



Resolución Directoral Regional N° 01145

Huánuco,

25 MAR 2024

VISTOS:

El documento N° 04321942-2023, expediente N° 02661154-2023, expediente Judicial N° 0779-2023-0-1201-JR-LA-02 y demás actuados que se adjuntan en un total de treinta y seis (36) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, doña **ISABEL ROSAS MALLQUI**, con DNI N° 22502332 y **MARITZA ROSAS MALLQUI**, con DNI N° 22474638, en condición de hijas supérstite de don CELSO ROSAS ADVINCULA ex cesante de la jurisdicción, solicita ejecución el cumplimiento de la Resolución Gerencial Regional N° 0779-2023-GRH/GRDS de fecha 19 de octubre de 2023;

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 0779-2023-GRH/GRDS de fecha 19 de octubre de 2023; se resuelve en el ARTICULO PRIMERO. - **DAR CUMPLIMIENTO**, a lo dispuesto en la Resolución de Vista N° 09 de fecha 25 de agosto de 2023, emitida por la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, seguido en el Expediente Judicial N° 01767-2022-0-1201-JR-LA-02, que confirma la Sentencia N° 234-2023 contenida en la Resolución N° 06 de fecha 25 de mayo de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio Sede Anexo-Huánuco, que falla declarando FUNDADA la demanda interpuesta por ISABEL ROSAS MALLQUI Y MARITZA ROSAS MALLQUI, en condición de heredero de quien en vida fue Celso Rosas Advincula, contra la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, sobre NULIDAD DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA en Proceso Contencioso Administrativo; SE DECLARA NULA y sin efecto legal la Resolución Gerencial Regional N° 787-2022-GRH/GRDS, de fecha 24 de octubre de 2022; y en consecuencia ORDENA que la entidad demandada expida nueva resolución administrativa reconociendo el pago de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, conforme lo dispone el artículo 48° de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, modificado por Ley N° 25212, concordante con el artículo 210 del Decreto Supremo N° 019-90-ED, (Reglamento de la Ley del Profesorado) más el reintegro de devengados, desde la fecha la fecha en que se le otorgó el pago, hasta octubre del año 2011 (Fallecimiento de la causante), con deducción de lo pagado e intereses legales desde la fecha de incumplimiento de pago, sin costas ni costos.

Que, de conformidad con el inciso 2) del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú y del Artículo 4° de la Ley Orgánica del poder Judicial, concordante con el Artículo 215° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa, estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Que, de los dispositivos legales descritos precedentemente, se consagra la supremacía constitucional del Poder Judicial para establecer la realidad de los hechos por ella juzgados, y en general la inalterabilidad de los contenidos de las decisiones judiciales, frente a las potestades revisoras de la administración. Por esta regla la administración pública y sus autoridades deben sujetarse al contenido de los hechos cuya existencia,



alcances y sentido han sido calificados con carácter de firmeza por las autoridades jurisdiccionales, sin poderlos revisar, cuestionar o menos aun someter a prueba, razón por la que es necesario acatar lo dispuesto en Resolución de Vista N° 09 de fecha 25 de agosto de 2023, emitida por la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Huánuco;

Que, mediante el Informe N° 225-2024-GRH-GRDS-DRE-DGA/PLLAS, de fecha 01 de marzo de 2024, el Área de Remuneraciones y Pensiones, informa la liquidación por concepto de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30%, a favor de doña **ISABEL ROSAS MALLQUI**, con DNI N° 22502332 y **MARITZA ROSAS MALLQUI**, con DNI N° 22474638, en condición de hijas supérstite de doña CELSO ROJAS ADVINCULA, ex cesante de la jurisdicción, que asciende en la suma de **S/.39,079.83 – TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y NUEVE CON 83/100 SOLES** y el pago por los ejercicios anteriores a partir del mes de agosto de 1991 hasta el mes de diciembre del 2009, precisándose, que con respecto al cálculo de los intereses legales se efectuará al momento de la cancelación de la deuda, en aplicación del Decreto Ley N° 25920, cuyo Artículo 1° establece: *“Que el interés a pagar por adeudos de carácter laboral es fijado por el Banco Central de Reserva del Perú, sin que adquiera la calidad de capitalizable”* además, se devenga a partir del día siguiente en que se produjo el incumplimiento hasta el día de su pago efectivo;

Estando a lo informado por el Área de Remuneraciones y Pensiones, y lo dispuesto por la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación de Huánuco, y;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272; Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, la Ordenanza Regional N° 040-2020-GRH/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 672-2023-GRH/GR;

SE RESUELVE:

1° DAR CUMPLIMIENTO al Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional N° 0779-2023-GRH/GRDS de fecha 19 de octubre de 2023, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Huánuco, mediante el cual DISPONE, que la Dirección Regional de Educación Huánuco, ORDENE el trámite correspondiente para los efectos del cumplimiento del numeral precedente.

2° RECONOCER, deudas por mandato superior y judicial, referente al pago de la bonificación especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30%, a favor de a favor de doña **ISABEL ROSAS MALLQUI**, con DNI N° 22502332 y **MARITZA ROSAS MALLQUI**, con DNI N° 22474638, en condición de hijas supérstite de doña CELSO ROJAS ADVINCULA, ex cesante de la jurisdicción, que asciende en la suma de **S/.39,079.83 – TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y NUEVE CON 83/100 SOLES** y el pago por los ejercicios anteriores a partir del mes de agosto de 1991 hasta el mes de diciembre del 2009. Motivo: Informe N° 235-2024-GRH-GRDS-DRE-DGA/PLLAS

3° DISPONER, que el Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Gestión Administrativa, efectúe las acciones de su competencia a favor de doña **ISABEL ROSAS MALLQUI** y **MARITZA ROSAS MALLQUI**, previa aprobación del presupuesto por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Programación de Compromiso Anual (PCA).

4° RECOMENDAR, a doña **ISABEL ROSAS MALLQUI**, y **MARITZA ROSAS MALLQUI**, acudir ante el Juez de mérito, a fin que emita el requerimiento de pago.

5° DISPONER, que el Área de Archivos del Órgano de Dirección de la Dirección Regional de Educación, remita un ejemplar de la transcripción de la presente Resolución, a la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Huánuco.



6° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, al Órgano de Control Institucional, al Área de Escalafón, al Área de Remuneraciones y Pensiones, a las interesadas y a los demás órganos correspondientes de la Dirección Regional de Educación Huánuco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Lic. **MARIO CABRERA GUTIERREZ**
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
HUÁNUCO



MCG/DREH
JCAAJTRC/DOGA
WCCQ/RP
YAA/EA.
34-03-2024

